

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. INV-D-PS-07-2026				
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS ESP			
IDENTIFICACIÓN:	900.481.517-3			
CONTRATISTA:	FABER ADRIAN QUIÑONES BENAVIDES			
IDENTIFICACIÓN:	CC No 1.058.790.014 Expedida en la Sierra (Cauca)			
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERARIO DE APOYO Y REEMPLAZO DE VACACIONES A LAS AREAS DE ACUEDUCTO EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS ESP VIGENCIA 2026.			
VALOR:	ONCE MILLONES SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$11.701.370)			
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (5) MESES			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FECHA:	<table><tr><td>2026000062</td><td>16/07/2026</td></tr></table>		2026000062	16/07/2026
2026000062	16/07/2026			
RUBRO:	<table><tr><td>2.4.5.02.08</td><td>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION</td></tr></table>	2.4.5.02.08	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	
2.4.5.02.08	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION			
SUPERVISOR:	Gerente			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	JULIO 27 DE 2026			

Entre los suscritos **YURY ROCIO MALAGON AREVALO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.076.651.651 expedida en Ubaté (Cundinamarca), quien actúa en calidad de gerente y representante legal nombrada mediante acta de la junta directiva de fecha 13 de Marzo de 2024, ejerciendo funciones a partir del veintiuno (21) de Marzo acta inscrita ante cámara de comercio de Bogotá el 05 de Abril de 2024 bajo el número 03085142, en uso de sus facultades legales y estatutarias y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **FABER ADRIAN QUIÑONES BENAVIDES** identificado (a) con cedula de ciudadanía número No 1.058.790.014 Expedida en la Sierra (Cauca), y quien adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido a celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **2).** Que La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS E.S.P., es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillados y Aseo, Sociedad por Acciones Simplificada SAS, de nacionalidad colombiana, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 142 de 1994. **3).** Que la misión de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS E.S.P, es la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo con eficacia, eficiencia y efectividad con objetivo de responsabilidad empresarial y ambiental , brindando atención respetuosa y oportuna a nuestros clientes y contribuyendo a mejorar su bienestar y calidad de vida y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque la empresa es la encargada de la prestación de los servicios Públicos domiciliarios de Acueducto Alcantarillado y aseo en el Municipio de Cucunubá y en su calidad de empresa estatal debe garantizar que sus procesos de contratación se ajusten a la normatividad existente y vigente. **4).** Que de conformidad a la decisión 05 de fecha 10 de agosto de 2022, mediante al cual se modifica y adopta el manual de contratación de la empresa de servicios públicos del Municipio de Cucunuba SAS ESP. **5).** Que según lo establecido en el manual de contratación en su numeral 22.3 del artículo 22 la modalidad



de la obedece a la invitación directa, como quiera que la cuantía del contrato que se pretende celebrar no supera los 40 SMMLV 6). Que los trabajadores de la empresa de servicios públicos del Municipio de Cucunubá tienen derecho a gozar de vacaciones según la normatividad, y se han programado las vacaciones para el personal operativo, por lo que durante la ejecución de este contrato se debe cubrir las vacaciones de los operarios de acueducto, ya que estos servicios no se pueden interrumpir o desmejorar, por tratarse de un derecho fundamental, por tanto la empresa deberá garantizar la prestación del mismo en términos de calidad y continuidad 7). Que se requiere contratar una persona para conducir el vehículo recolector compactador ya que esta ruta la realiza un operario de acueducto quien por ley debe disfrutar de vacaciones y para poder cumplir con las rutas selectivas de recolección de residuos, teniendo en cuenta que estas rutas se realizan los martes y viernes en el casco urbano y parte de la zona rural del municipio de Cucunubá. 8) Teniendo en cuenta lo anterior y a fin de continuar con la prestación eficiente del servicio de acueducto tanto la chorrera como el borrachero, se hace indispensable la contratación de una persona idónea para cumplir con las diversas actividades que se realizan usualmente, así como la conducción del vehículo recolector compactador con el fin de realizar la recolección de los residuos sólidos en el Municipio de Cucunubá. 9) Que la Empresa requiere dar cumplimiento al cronograma de vacaciones del personal adscrito al área de acueducto, garantizando el ejercicio del derecho al descanso remunerado de los trabajadores sin afectar la continuidad en la prestación del servicio. 10). Que teniendo en cuenta que las actividades desarrolladas por dicho personal son indispensables para la operación y el adecuado funcionamiento del sistema de acueducto, y que la prestación de estos servicios no puede suspenderse de manera permanente por tratarse de un servicio público esencial para los suscriptores, se hace necesario realizar la contratación del personal requerido para cubrir temporalmente las funciones durante los periodos de vacaciones. Lo anterior, con el fin de asegurar la continuidad del servicio, evitar afectaciones en la operación y garantizar el normal desarrollo de los procesos al interior de la entidad. 11) Que la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá S.A.S. E.S.P. suscribió con el Municipio de Cucunubá el Convenio Interadministrativo Llave en Mano No. 110-03.02-175-2025-CDC.INT. 12) Que para dar estricto cumplimiento al objeto y a las actividades técnicas y operativas contempladas en dicho acuerdo, la entidad requiere de mano de obra operativa. Por lo tanto, se hace indispensable la vinculación de un operario de apoyo que ejecute las labores en campo requeridas para el desarrollo exitoso del proyecto, garantizando la eficiencia y la entrega de las obras bajo la modalidad llave en mano. 13) Que se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000062 de 16 de julio de 2026 expedido por la gerente. 14). Que EL CONTRATISTA presentó los requisitos precontractuales necesarios para la celebración del respectivo contrato. Por lo anteriormente expuesto se convino celebrar el presente contrato con base en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** El objeto del presente contrato es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERARIO DE APOYO Y REEMPLAZO DE VACACIONES A LAS AREAS DE ACUEDUCTO EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS ESP VIGENCIA 2026." **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones generales del CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato: 1. Cumplir estrictamente con idoneidad y oportunidad el objeto del contrato, conforme las especificaciones concertadas con el supervisor. 2. Obrar con lealtad y buena fe, evitando retrasos que pudieran presentarse, y aportar su experiencia en la ejecución del objeto del contrato. Suscribir el acta de inicio del contrato, conjuntamente con el supervisor designado por la empresa. 3. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Empresa para la ejecución del contrato. 4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos de cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Empresa por el incumplimiento del contrato. 6. Responder en los plazos que la Empresa establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que el formule. 7. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al sistema de Seguridad Social Integral y



parafiscales (Cajas de Compensación familiar, Sena e ICBF), y/o del impuesto sobre la renta para la equidad (CREE) según corresponda, de conformidad con lo previsto en los artículos 20 y 25 de la Ley 1607 de 2012, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **8.** Presentar las cuentas de cobro y/o facturas del valor del contrato, anexando los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. **9.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **10.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por acciones u omisiones de la actuación contractual. **11.** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Además de las establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas aquellas obligaciones que se deriven del clausurado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, se consideran obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes: **en el periodo de reemplazo de vacaciones operarios acueducto** **1.** Revisar periódicamente el estado de las redes de distribución y de los elementos que hacen parte de las acometidas domiciliarias; realizando un recorrido por la localidad para detectar posibles fugas visibles e invisibles, conexiones clandestinas o fraudulentas; y efectuar los correctivos necesarios, garantizando su correcto funcionamiento, informando al usuario y a la empresa de las actividades realizadas. **2.** Apoyar con la lectura de los micro medidores de los usuarios según la ruta, registrando la lectura en los listados respectivos y entregar el reporte de casas y lotes desocupados, facturación la cual es en sitio. **3.** Solicitar los materiales y herramientas que se requieran para el desarrollo de su trabajo **4.** Efectuar las reparaciones de las fugas o daños que se presenten en las redes de distribución. **5.** Apoyar en la entrega oportuna de la facturación en sitio según las fechas establecidas por la entidad de acuerdo con la ruta establecida y en las direcciones correctas. **6.** Informar sobre conexiones fraudulentas que hayan detectado en la revisión de las redes. **7.** Hacer la lectura de los macro medidores de caudal. **8.** Efectuar las pruebas técnicas para constatar el buen funcionamiento de los medidores. **9.** Efectuar los cortes, re conexiones e instalaciones de las acometidas a los usuarios dadas por el área administrativa, dentro de los tiempos establecidos. **10.** Realizar cuando se requiera, trabajos de excavación de terrenos, limpieza, retiro de escombros, colocación de tuberías y demás actividades complementarias y de apoyo a las labores de mantenimiento, reparación, sustitución y tendido de las redes de acueducto. **11.** Efectuar la limpieza y aseo de las estructuras de captación y almacenamiento. **12.** Velar por la limpieza general de las instalaciones de la bocatoma y zonas aledañas. **13.** Vigilar las instalaciones de la bocatoma, desarenador y demás. **14.** Controlar el flujo de agua hacia la población de acuerdo al programa de bombeo fijado por la entidad. **15.** Inspeccionar constantemente el estado del agua; color, caudal, turbidez, e informar inmediatamente sobre cualquier anomalía. **16.** Reportar cualquier daño que se presente en los equipos que le corresponde operar. **17.** Efectuar la correspondiente verificación entre las direcciones de los inmuebles y su codificación en los listados, así como su uso y estratificación, con el fin de mantener actualizado catastro de redes de distribución, y ayudar en la recopilación de otros datos de carácter operativo y técnico de la entidad. **18.** Encargarse del aseo y limpieza de las diferentes secciones o partes de la planta de tratamiento o lugar de trabajo a cargo. **19.** Realizar actividades de limpieza y mantenimiento según programación dada por la entidad, o por el equipo de trabajo. **20.** Colaborar con actividades del servicio de aseo cuando la empresa lo requiera así como: Operar el vehículo compactador de residuos sólidos dando cumplimiento a las rutas establecidas los martes y viernes, efectuar diariamente antes de iniciar el recorrido del vehículo las verificaciones y actividades necesarias según capacitación recibida, las demás actividades propias del servicio público de aseo según indicaciones del área administrativa y requerimientos de la entidad, responder por los daños causados al vehículo que sucedieran por falta de atención, cuidado y precaución y mantener en buen estado de orden y aseo el vehículo destinado a la recolección de residuos sólidos.

DE-MOF-V1-22-05-2024



21. Apoyar las actividades de disposición final cuando se requiera, así mismo las actividades necesarias para mantener el relleno sanitario y sus áreas aledañas en condiciones adecuadas de higiene y presentación y dar cumplimiento al manual de operación del relleno sanitario. 22. Conservar y usar adecuadamente los bienes entregados en calidad de préstamo por parte de la Empresa. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados, con el fin de obtener el certificado de recibo a satisfacción por parte del contratante a la finalización del contrato. 23. Apoyar en las actividades operativas que se requieran de fuerza, mecánicas o de campo que sean asignadas por el supervisor, garantizando el cumplimiento de las metas físicas del Convenio No. 110-03.02-175-2025-CDC.INT, ejecutando las labores operativas de fontanería necesarias para la instalación, reparación, optimización o mantenimiento de las redes de acueducto contempladas en el convenio. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA:** La Empresa tiene las siguientes obligaciones: 1. Cumplir en la forma acordada el pago del presente contrato. 2. Ejercer control sobre la correcta ejecución del contrato. 3. Permitir el acceso del contratista a las instalaciones e infraestructura para el desarrollo de sus actividades. 4. Suministrar en calidad de préstamo vehículo (motocicleta) para el desplazamiento del contratista a la zona rural. 5. Indicar la zona de trabajo o las actividades a ejecutar y suministrar los elementos, accesorios y demás materiales que se requieran para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del contrato de prestación de servicios se cancelará en cinco pagos mensuales, cada uno por un valor de dos millones trescientos cuarenta mil doscientos setenta y cuatro pesos (\$2.340.274,00), una vez recibido a satisfacción según el objeto del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o factura por parte del contratista, informe de actividades con sus respectivos soportes (planillas de área de trabajo), pago de la seguridad social y certificación de cumplimiento de la Gerencia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA autoriza a la EMPRESA para que se efectúe los pagos a su favor de las deducciones por concepto de los siguientes gravámenes, para que sean transferidos al fondo u organismo correspondiente así: estampilla pro cultura 1,5%, estampilla pro anciano 4%, estampilla pro electrificación e ICA según la actividad y demás que apliquen según la normatividad., según corresponda y los consagrados en el Estatuto Tributario Nacional, Departamental, Municipal y a los que hubiere lugar. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la EMPRESA, el objeto del presente contrato es de cinco (5) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para su ejecución. Su vigencia comprenderá el plazo de ejecución que irá hasta la fecha de suscripción del acta de liquidación bilateral o la de ejecutoria del acto administrativo de liquidación unilateral, según sea el caso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cumplidos los requisitos de ejecución, las partes deberán suscribir el acta de inicio correspondiente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La Empresa pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000062 del 16/07/2026 **CLÁUSULA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.** Las partes declaran que el presente contrato no genera obligaciones laborales, ni ninguna otra clase de prestación, tanto para LA EMPRESA como para EL CONTRATISTA, toda vez que no existe subordinación laboral. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.** La supervisión del presente contrato la efectuará por parte del Gerente de la empresa de servicios públicos del Municipio de Cucunubá SAS ESP, quien deberá hacer el respectivo seguimiento acerca de la ejecución y el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA: CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Entiéndase incluidas en este contrato las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de la Administración Municipal, previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización de LA EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad ni de incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, así mismo que los documentos aportados como soporte de la hoja de vida son veraces. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne a la Empresa contra toda reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales ocurridas hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones y omisiones de su



personal y de sus subcontratistas y del personal al servicio de ellos, los errores y defectos tanto preventivos como correctivos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Empresa por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS.** Para la ejecución de este contrato no se requiere la presentación de garantías. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS.** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales LA EMPRESA podrá imponer al Contratista mediante Resolución motivada, multas diarias sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total de la misma. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones derivadas del presente contrato, éste pagará a LA EMPRESA, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considera como pago parcial de los perjuicios causados a la EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El valor total de las multas y de la Cláusula penal pecuniaria entrará al tesoro de la Empresa y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del Contratista por este Contrato, si lo hubiere, y si no fuere posible se cobrará por Jurisdicción Coactiva. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las divergencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente por los mecanismos alternativos a la solución de conflictos establecidos en la ley, especialmente por medio de la conciliación y/o transacción. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento el acuerdo escrito de voluntades de las partes. Para su ejecución se requerirá del registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL.** El contratista se obliga a pagar por su cuenta y riesgo, los aportes correspondientes a seguridad social, esto es pensión, salud, y riesgos laborales, en proporción a la cuota parte correspondiente al 40%, de conformidad con la Ley 797 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o aquellas normas que las modifiquen o sustituyan. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES:** El contratista manifiesta que su domicilio es en la vereda pueblo viejo Municipio de Cucunuba, número de contacto es 3117076044 y correo electrónico quinonesadrian507@gmail.com con el fin de surtir las notificaciones. **EL CONTRATISTA** se compromete a informar sobre cualquier modificación o cambio que surja relacionado con los datos plasmados en esta cláusula.

Para constancia se firma hoy a los veintisiete (27) días del mes de Julio del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

(ORIGINAL FIRMADO)
YURY ROCIO MALAGON AREVALO
Gerente Empresa de Servicios Públicos
del Municipio de Cucunubá SAS ESP
Nit: 900481517-3

(ORIGINAL FIRMADO)
FABER ADRIAN QUIÑONES BENAVIDES
CC No 1.058.790.014 expedida en la Sierra (Cauca)
CONTRATISTA

